Suscrición.

En la capital. . 4'50 ptas trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extitranjero. . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este DIARIO.

Redacción y Administración.—Progreso, 4, 3.°, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 50.—En la 4.ª 25 y á los señores suscritores, 12 cénts. =Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XIX. | Se publica todos los días excepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.° 3.795

MARTES 21 DE MAYO DE 1889.

El parto de D. Venancio.

Hé aquí íntegro el dichoso proyecto presentado por el Ministro de Hacienda á las Córtes, con el *plausible* objeto de que la industria y el comercio tributen por las utilidades, cuyo proyecto ha sublevado á las clases productoras por lo ruinoso que sería y por lo absurdo que en sí és. Entérense nuestros lectores, que bien merece conozcan á D. Venancio por sus obras. Dice así el proyecto de ley:

Se autoriza al Gobierno para reformar el Reglamento de la contribución industrial y de comercio y las tarifas con arreglo á las siguientes bases:

1.ª La contribución industrial y de comercio se exigirá por el mero ejercicio en la Península é islas Baleares y Canarias de cualquier industria, comercio, profesión, arte ú oficio ó fabricación no exceptuando, hállese ó no comprendido en las tarifas.

Estarán sujetos á ella todos los individuos y personas jurídicas, así españoles como extranjeros, sin más excenciones que las contenidas en la Tabla que unirá al reglamento, las que se aplicarán taxativamente.

La clasificación de las industrias, comercios, profesiones, artes ú oficios, la hará la Administración activa sin ulterior recurso, y las que no figuren en las tarifas se adicionarán á las mismas, prévio oportuno expediente, en que se oirá al Consejo de Estado.

2.ª Se modificarán las cuotas de tarifa refundiendo en las actuales el 10 por 100 sobre la cantidad que resulte despues de dicha refundición, destinado, como actualmente, á gastos de cobranza, fallidos y otros conceptos.

3.ª Las cuotas anuales de la contribución serán de patentes íntegras y prorrateables.

Las patentes se exigirán de una sola vez, al comenzar el ejercicio de la industria ó el año económico.

Las íntegras, expresamente determinadas en las tarifas, se devengarán totalmente, cualquiera que sea el tiempo que durante el año se ejerza la industria.

Los prorrateables se devengarán con arreglo al tiempo porque se ejerza la industria, liquidándose en los casos de altas y bajas por meses completos, cualquiera que sea el dia en que comience ó termine el ejercicio de la industria.

La cobranza de las íntegras y prorrateables se hará en el tiempo y forma establecidos ó que se establezcan para las contribuciones directas.

4.ª El Estado exigirá el pago de las cuotas que con arreglo á las tarifas ó á las utilidades hayan dejado de satisfacerse por cualquier circunstancia, durante los dos años de ejercicio, anteriores al en que se descubra el hecho, que se hará constar en debida forma en documento extendido por la Administración.

5.ª El pago de las cuotas ó de las cantidades que se satisfagan en concepto de utilidades por el ejercicio de las profesiones, facultará para verificarlo en todos puntos en que la cuota de tarifa sea igual ó menor á la que como provisional corresponda al contribuyente en el punto en que está matriculado.

6.ª La tributación por utilidades se hará extensiva á las industrias que continuen figurando en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, excepto las de la sección de Artes y Oficios de esta última y los epígrafes 1.° y 2.° de la tarifa 2.ª

Las expresadas industrias satisfarán el 10 por 100 de las utilidades que obtengan, exigiéndose por la clase de cuotas que corresponda de las señaladas en la 3.ª

En ningun caso podrán contribuir con menor cantidad que la cuota señalada en la tarifa y sus recargos que se considera provisional, puesto que la definitiva es por las utilidades.

7.ª Los contribuyentes no exceptuados á que se refiere la base anterior, estarán obligados á llevar libros con los requisitos que marca el Código de Comercio y á presentar al Administrador de contribuciones de la provincia en las capitales, al Administrador subalterno en las cabezas de partido, y á los Alcaldes en los demás pueblos, dentro de los veinte primeros dias del mes de Enero de cada año, ó al tiempo de cesar en su industria, una relación jurada en que declaren, con referencia á sus balances, las utilidades obtenidas en el año anterior ó en el período del mismo por que hayan figurado inscritos en matrícula.

Si la cesación fuere por fallecimiento del contribuyente ú otra causa que le imposibilite, cumplirán con dicho deber los que legítimamente le representen.

Las sucursales de sociedades extranjeras autorizadas para hacer operaciones en España, además de las obligaciones anteriores, tendrán la de llevar la contabilidad relativa á dichas operaciones en la forma conveniente para que se acrediten los beneficios producidos por las mismas, independientemente de los generales que fuera de España obtengan las sociedades que representen.

8.ª Las Administraciones de Contribuciones en las capitales de provincias, y las subalternas en los partidos, procederán inmediatamente que las reciban, á examinar y liquidar el resultado de las cuotas que correspondan á dichas relaciones al respecto de 10 por 100 sobre utilidades, con más los aumentos determinados en la base 2.ª

Si resultase mayor cantidad que la cuota de tarifa y sus recargos satisfecha como provisional, exigirán á los interesados la diferencia, pasando á la recaudación el cargo por la misma, á fin de que la haga efectiva sin perjuicio de la cuota provisional, que seguirá cobrando en las épocas oportunas.

La Administración dará enseguida publicidad á las declaraciones de utilidades, insertando relaciones detalladas de las mismas en los *Boletines oficiales, Diarios de Avisos* de la localidad, fijándolas en los sitios públicos de costumbre.

Las relaciones que se refieran á las profesiones de banqueros, comerciantes, agentes, corredores y otras análogas, se fijarán tambien en las Bolsas y en todos los centros de contratación.

Los Alcaldes remitirán á la Administración de contribuciones, sin excusa alguna, dentro de los diez últimos dias del mes de Enero ó del siguiente al en que el contribuyente presente la declaración de baja, las relaciones expresadas á fin de que se tramiten en la forma antes mencionada.

9.ª La Administración comprobará, siempre que lo estime oportuno, la exactitud de las relaciones á que se refiera la base anterior.

Siempre que la relaciones no resulten exactas, que los contribuyentes obligados á presentarlas no lleven los libros que se les exigen, ó que teniéndolos dejen de dar la relación jurada de utilidad en el plazo señalado por la base 7.ª, la Administración verificará el señalamiento de las utilidades porque la industria deba contribuir, tomando como mínimum los que hubiere obtenido en el año anterior, con un recargo de 25 por 100; y caso de que no hubiera tributado, el término medio de las producidas por las industrias de la propia clase en el mismo año anterior.

Esto sin perjuicio del procedimiento judicial á que pueda haber lugar.

10. Contra el señalamiento de utilidades hecho por la Administración, con arreglo á lo que previene la base anterior, podrá reclamarse en el improrrogable término de diez dias, á contar desde la notificación al contribuyente, por medio de instancia que se someterá á la decisión de una Junta administrativa.

Esta Junta se compondrá, en las capitales, del Administrador del ramo, que será Presidente con voto de calidad, y Vocales el Jefe ú Oficiales del Negociado, que hará de Secretario, de un funcionario de la Intervención, de dos contribuyentes de la clase á que pertenezca el reclamante ó de otra análoga, nombrados uno por la Administración y otro por el interesado, y de un Concejal; y en las cabezas de partido administrativo, del Administrador, Presidente con voto decisivo, siendo Vocales el Interventor, que será el Secretario, de dos contribuyentes, designados como en las capitales, de provincia, y de un Concejal.

Las Juntas se celebrarán en el término de cinco días, contados desde la presentación del recurso; y los acuerdos se dictarán en el mismo día ó á lo más al siguiente del en que aquellas se reunan, notificándose acto seguido á los reclamantes y á los interventores de las Administraciones, los cuales podrán apelar para ante el Delegado de Hacienda en el término de quince días.

De las resoluciones de los Delegados podrá reclamarse en el término reglamentario ante el Ministerio de Hacienda, y las de éste serán definitivas y causarán estado.

11 La acción para denunciar las ocultaciones en las industrias y en las declaraciones juradas de las utilidades, será pública, pero deberá ejercitarse por medio de instancia dirigida al Delegado de Hacienda de la provincia. Cada instancia se referirá á un solo individuo ó industria, considerándose como parte en el expediente al que la promueva, que podrá cooperar al esclarecimiento de los hechos.

La investigaóión no podrá hacerse más que por los funcionarios encargados de ella en la forma que determina el reglamento de impuestos.

12. Tanto á los denunciadores cuando los haya, como á los investigadores, si por iniciativa propia averiguan y descubren el fraude, se les retribuirá con el 50 por 100 del recargo que se imponga á los defraudadores y de las cuotas que los mismos deban satisfacer. Dicha participación no podrá ser condonada.

La recaudación hará efectivo el recargo por razón de penalidad juntamente con la cuota para el Tesoro, y se abonará en concepto de minoración de ingreso á los denunciantes é investigadores que tengan derecho á él, dentro de los ocho dias siguientes al en que se haya verificado el pago en las Cajas del Estado, como definitivo.

13. A los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos encargados de formar la matrícula en los puntos en que no haya Administración, se les abonará por gastos de ese servicio el 1 por 100 de los ingresos efectivos en Caja procedentes de dicha matrícula y adiciones á la misma, que distribuirán por mitad.

El pago se hará por trimestres vencidos y en concepto también de minoración de ingresos.

14. Se autoriza al Ministro de Hacienda para:

Incluir en los tarifas las industrias que actualmente no figuren en ellas, llevando á la tarifa 5.ª las que por sus condiciones de movilidad, carencia notoria de arraigo en los que las ejerzan ó pequeñez de la cuota que deba imponérselas, se considere oportuno hacer figurar en ella.

Reducir las exenciones, limitándolas á las taxativamente consignadas en la Tabla unida al reglamento.

Modificar la redacción de los conceptos de las tarifas que actualmente resulten obscuros ó deficientes, y los que se varían por la presente ley.

Modificar la redacción del núm. 23 de la tarifa 2.ª, elevando las cuotas en él señaladas de modo que resulten siempre superiores á la de vendedores al por mayor de la tarifa 1.ª.

Inscribir en la mátricula á los individuos contra quienes se sigan expedientes de defraudación, sin perjuicio del resultado que puedan dar éstos.

15. En las industrias ó establecimientos que se adquieran por compra, cesión, traspaso ú otro concepto, el nuevo industrial ó comerciante será el responsable de las cuotas y recargos de cuyo pago estuvieran en descubierto los anteriores dueños por lo relativo al ejercicio corriente y el anterior al dia en que se dé parte á la Hacienda de haber tenido lugar la adquisición.

16. Los individuos, personas jurídicas, Sociedades ó Corporaciones que satisfagan sueldos de los comprendidos en el número 1.° de la tarifa 2.ª pagarán directamente la contribución que corresponda á dichos sueldos, sin perjuicio de su derecho á descontarlos al satisfacer aquellos á sus empleados.

17. Los contribuyentes tendrán de manifiesto en la entrada de los establecimientos, fábricas, oficinas ó locales en que ejerzan la industria, el recibo que acredite el pago de la contribución, estampando en los menbretes de las facturas etiquetas, anuncios y demás documentos que se refieran á la industria, el número con que resulten matriculados, la tarifa, el concepto y las cuotas, y se castigará la falta de estas prevenciones con una multa igual al tercio de la cuota de tarifa que por un año corresponda á la industria de que se trate.

18. Reformado el reglamento y las tarifas con arreglo á estas bases, para lo sucesivo, en los casos que la experiencia demuestre ser necesaria cualquiera otra alteración, se procederá en la forma que determina el párrafo último de la base 1.ª, sin que la solicitud de un solo contribuyente pueda considerarse motivo bastante para llevar á cabo la modificación, cuya oportunidad, ha de reservarse á la apreciación del Gobierno.

19. Se declara permanente el padrón de industrial, y en él se anotarán las altas y bajas que ocurran, con las modificaciones producidas por los fallidos que se declaren durante cada año.

20. Continuarán en vigor las disposiciones vigentes relativas á los recargos para atenciones municipales y provinciales.

Madrid 30 de Abril de 1889.—El Ministro de Hacienda, Venancio González.

DESDE PARIS.

18 de Mayo de 1889.

La situación.—Con grandísima prudencia la Cámara ha seguido desde la reapertura de trabajos, los consejos que de un lado y de otro se le daban, y en este sentido es como ha dado principio á la discusión del presupuesto. Como era de presumir, la Derecha no ha desperdiciado la ocasión para criticar la conducta del partido republicano; pero el primer orador que ha enviado á la tribuna, ha tenido la singular idea de establecer una comparación entre el sistema económico del antiguo régimen y el que rige con las actuales instituciones, tratando de demostrar con ello, que la gestión monárquica no merecia más que elogios y, por consiguiente, ninguna censura. En este punto de su crítica, la Derecha no estuvo, que digamos,

muy acertada y no es extraño que en su contestación el ponente de la Comisión del Presupuesto obtuviera un verdadero triunfo.

Mr. Amahat, el cual se abroquela trás del dictado de republicano, si bien esto no le impide el que muchas veces una su voto al de los diputados de la Derecha. Mr. Amahat, en su discurso, tomó por su cuenta uno á uno todos los ministerios que se han ido sucediendo desde la proclamación de la República, mostrando como, á poca diferencia, los presupuestos todos habían ido aumentando desde doce á trece años y que, sin embargo, en casi todos ellos tambien hubieran podido hacerse importantes economías. Esta progresión en los gastos á nadie debe causar sorpresa, puesto que, en cierto modo, no es más que la consecuencia natural del funcionamiento de un servicio.

El error del partido republicano ha consistido en mostrarse excesivamente tímido en sus pretensiones reformistas, y hasta en no saberse bien conducir en la práctica de las insuficientes reformas que ha llevado á cabo. Quizá no sea absolutamente justo reprochar al gobierno republicano, como lo acaba de hacer en la Cámara Mr. Amahat, por haber compensado la reducción del número de los magistrados realizada por la ley de Agosto de 1883, por un aumento proporcional en los sueldos.

Infinidad de ejemplos podriamos aducir para demostrar esta inercia reformatriz que ha venido padeciendo aqui constantemente el partido republicano ¿Se quiere uno muy reciente? La Cámara votó últimamente una proposición de ley relativa á la reforma del cuerpo de tesoreros pagadores generales. Esa proposición ha sido transmitida al Senado; pero desde que la alta Cámara tuvo de ella conocimiento, se la hace dormir el sueño de los justos, y es más que probable que no será puesta á discusión antes del fin de la legislatura, lo cual quiere decir simplemente que quedará absolutamente relegada, caducando despues de las elecciones por lo mismo que emana de la iniciativa parlamentaria.

Los neo-boulangistas.—El grupo de boulangistas que se separó del exministro de la guerra cuando este se fugó á Bruselas, tuvo ayer noche una reunión bajo la presidencia del diputado Mr. Michelin; cuya reunión poco le faltó para que terminara á silletazo limpio como tantas veces ha ocurrido ya en esta capital.

La reunión tuvo lugar en una sala que existe en el subsuelo de la casa donde se halla instalado el teatro-café de la *Scala*. Pasáronse invitaciones especiales á los boulangistas disidentes; pero á lo mejor se presentaron á la puerta de entrada del local numerosos amigos y admiradores del general, pretendiendo tomar parte en la reunión, siquiera—decian—para contestar á los cargos que contra el ex-ministro de la guerra se dirigiesen, y aqui fué Troya. Los boulangistas eran en mayor número y no se anduvieron con chiquitas; levantaron los puños y los palos y pronto aquello se hubiera convertido en un campo de batalla si, prevenida á tiempo la policía, no hubiese comparecido en el lugar de la contienda obligando á las grupos á disolverse antes que la cosa se hubiese puesto realmente séria.

El baile de la presidencia.—La segunda de las grandes fiestas dadas por el presidente de la República con ocasión de la apertura de la Exposición ha sido de lo más brillante que se haya presenciado en el Eliseo. El salón de baile, recien construido, está amueblado á maravilla y adornado con exquisito gusto. Su inauguración ha tenido un éxito completo.

Todos los ministros, todos los diplomáticos, todos los presidentes de sección de la Exposición, un gran número de expositores, muchísimos diputados (algunos de la Derecha) asistian á esa reunión verdaderamente grandiosa. Los uniformes, las ricas *toilettes* ofrecian un golpe de vista espléndido. De la soberbia fiesta de ayer serán muchos—y *muchas*—los que guardarán gratísima memoria.—*S.*

Desde Anglés.

19 de Mayo de 1889.

Amigo Director: decididamente soy, así como en todo, el corresponsal más desgraciado que Dios ha puesto sobre la tierra, pues constándole á V. mi gran deseo en cumplir lo que voluntariamente me he impuesto y su amistad merece, las circuntancias se empeñan en que pase por un indolente ante V., y no és así amigo Ruiz, pues para referirle que hace mal tiempo, que la cosecha se presenta bien, que la fábrica de hilado, marcha perfectamente bajo la acertada é inteligente dirección de nuestro buen amigo Don Angel Armengol, así como adelantan rápidamente las obras de la otra fábrica, gemela de la anterior, dirigidas éstas por nuestro otro amigo don Heriberto Turo, ésto, á la par de ser muy concreto, sería insulso por lo repetido; dé V. la culpa, como yo la doy, al Gobierno, si como habia prometido en mi anterior correspondencia no he podido cumplir reseñando el gran rebolcón de nuestro perínclito Alcalde don Juan Cendra y otras yerbas.

Pero con la suspensión de las elecciones municipales ya nuestro hombre puede respirar libremente hasta Diciembre, si en este mar revuelto de la política española no nos dá, como acostumbra, algún otra sorpresa que Dios quiera sea en sentido más liberal, pues de lo contrario quedaríamos lucidos, porque nuestro Don Juan que ha agenciado á lo fusionista, sabría hacerlo al pelo á lo conservador, si bien hoy no sirve ya ni para espanta moscas; pero en fin, no le vendría mal este refuerzo.

Se ha constituido legalmente en este distrito el Sindicato de riego que hacia unos treinta años lo desempeñaba interinamente Don Juan Cendra y otros dos compañeros mártires en la constitución de este nuevo Sindicato, el cual fué elegido por la casi unanimidad de los votos de los regantes, pues sólo quedó á favor de Cendra un voto de un tal Casanovas, que por lo rancio, se le podría llamar Casavieja, viéndose en ésta elección la tendencia de todas las fracciones á la conciliación ó unión de todos los elementos de dentro y fuera del distrito y que tienen interés en el mismo, pues figuran en él todos los elementos políticos que por desgracia componen todos los partidos de la pàtria, si bien es grato al espíritu ver que éstos se despojan de aquella intransigeneia propia de la ignorancia.

Componen este Sindicato los Sres. siguientes: Don Ramón Matas vecino de Gerona, Don José Llapart que lo és de Amer, Don Miguel Puig Aulet, Don Martín Vidal y Don Pompeyo Verdaguer, que lo son de Anglés.

Segun la historia nos cuenta, el gran filósofo Diógenes buscaba *un hombre* con su linterna y no lo encontró, pues yo sin ser ni de mucho aquel filósofo, lo he encontrado y de ello el país me ha de estar agradecido, y mucho más en estos tiempos de Gamazos y González que en pujos proteccionistas administrativos son muy peligrosos para mi *hombre*.

Escuche V. amigo Ruiz, así como los lectores de LA LUCHA, y aprendan todos los medios para salvar á los pueblos sin costar un cuarto.

Se discute en el seno de nuestro Ayuntamiento y Junta repartidora de consumos (que son dos senos) los medios de allegar fondos al objeto de cubrir este impuesto y su recargo; pues bien, así como los años anteriores se encabezaba un reparto vecinal en arbitrios con una cantidad proporcional á la total impuesta, que ha variado desde 80 á 165 duros que era la del año anterior, cuya cuota última gravitaba de una manera enorme sobre los establecimientos de comestibles, vienen hoy exigiéndoles 515 duros, ó sea la tercera parte del total de la cantidad y recargos; esta cantidad es altamente injusta, por las razones de que el tendero, á la par de figurar en el reparto vecinal por las otras dos partes de la cantidad y por la importancia de su tienda, no pueden aumentar sus artículos de precio, pues los mismos que les exigen este injusto impuesto son los primeros que compran el bacalao, arroz ó vino fuera de la población, cosa que todos presenciamos cada dia, pues ya no es extraño entre nosotros ver à todo un propietario subir á pié de Gerona cargado con su bacalao y demás, ganándose así los portes, y tú tendero vé pagando arbitrios. ¿No es verdad que esto es ser muy proteccionista?

Pues bien, y aquí aparece *mi hombre*; en vista de que nuestros tenderos, que como todos los séres tienen instintos de conservación, han rechazado este enorme impuesto, sale D. Ignacio Camps 2.° Alcalde (dejaría de ser segundo de Cendra) y dice «señores: ya que los tenderos no quieren pagar quinientos quince duros, yo tengo un medio para ingresar mil doscientos duros y es del modo siguiente; arrendar las carnes, jabón, vino y aceite, pero con el bien entendido que no ha de pagar ni el vino, ni el aceite, ni los carneros y cerdos que nosotros recolectemos y matemos. *Aplausos seguidos de abrazos y besos, que pusieron la cara del orador barnizada, peor que los caracoles en invierno.* ¡Todo, todo lo forastero debe pagar, nada, nada debe imponerse, decía nuestro hombre enardecido, á los productos que nosotros beneficiamos; guerra á los industriales, pues ellos, sin ser propietarios como nosotros, llevan reloj y ván al café! Esto último no lo hago por que no me guste, pues con mi amigacho Cendra, cuando vamos á Gerona nos tomamos dos; pero aqui no debemos dar mal ejemplo al pueblo.»

¿Qué tal? que los industriales lo paguen todo, pero nada de hacerles consumo. ¿No es verdad amigo Director, que esto es conservador puro? Y lo de no pagar nada de lo que ellos recolectan, esto es delicioso, pues el pobre parcero, que bajo no se que ley le despojan de una propiedad que él y sus padres disfrutaban, pero que dicho Camps ya sabe, trabajando dia y noche, y que con el apoyo de esos industriales que le fian todo el invierno,—pues de lo contrario tendria que espatriar ó morirse de hambre,—pueden apenas pagar el subido precio de las tierras, que paguen todo ya que nada cojen para sí, pues si bien lo cojen todo, deben venderlo al dia siguiente para pagar la manutención de ellos y familia y el restante darlo á los Camps, Cendra y demàs quedando los pobres *liquidados*. ¡Esto es hermoso! ¿No es verdad amigo Camps? ¡Qué lástima que en Madrid no te conozcan!

En resúmen; esta cuestión traerá sérios disgustos á esta población, y algun mal intencionado sin duda hace correr, que son cosas de Cendra que quiere legarnos como herencia de su gran administración, por aquello de «el que venga detrás que arrée,» pero yo francamente no lo creo, que es mucho creer en mi.

¿Cuando se convencerán estos baturros de propietarios rurales que la Industria es hermana de la Agricultura, y que ambas sin el comercio no podrian subsistir?

Voy á permitirme dar un consejo al Ayuntamiento y Junta repartidora, que no dudo aceptarán por aquello «del enemigo el consejo» y esto es que se deje de egoismos y dibujos y se decida en la cuestion que hoy les preocupa por el vado ó la puente, esto es, ó reparto justo y equitativo ó por arriendo total de los consumos, pues con esto último habria la ventaja que todos, me entienden Camps y Casanovas, *todos* pagarian por lo que consumirian y recoleccionarian, que es lo que inspiró al legislador de la dichosa ley de consumos que hoy rige.

Creo amigo Ruiz que no se podrá V. quejar hoy de mí, y pondrá un correctivo á sus censuras ante los amigos que le visitan y que todos juntos deseamos su completo restablecimiento. Suyo affecmo.—*El Corresponsal.*

Noticias locales y generales.

Segun noticias que hemos recibido por autorizado conducto, nuestro particular amigo el señor Marqués de Camps se encuentra algo mejorado de la dolencia que durante tanto tiempo le tiene retenido en el lecho.

Mucho lo celebramos, esperando que su restablecimiento total sea una realidad lo antes posible.

—Se comenta en Figueras el hecho de que el nuevo Juez de instrucción don Domingo Trillo, no se haya presentado todavía á tomar posesión de su destino. Hay quien asegura que es otro el nombrado. Veremos.

—El baile que anteanoche celebró la distinguida sociedad *Liceo Gerundense*, estuvo sumamente concurrido. Una parte de la brillante banda del Regimiento de Asia, interpretó los bailables con sumo gusto.

—Se han otorgado dos meses de licencia por enfermo, para Barcelona y San Hilario, al teniente de la reserva de Santa Coloma de Farnés D. Joaquin Alier Bosch, habiéndosele concedido con la expresada licencia el sueldo reglamentario, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

—Mañana celebrará su anual féria, la vecina población de Llagostera

—El nuevo Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras, ha tomado ya posesión de su destino.

—El Ayuntamiento de esta capital, ha acordado prohibir terminantemente la circulación de velocípedos de todas clases, así por los paseos públicos como por las aceras de las calles y plazas de esta ciudad, bajo la multa de cinco á venticinco pesetas.

Pues mire V. S. señor Alcalde, antes de ayer vimos velocípedos en el paseo, apesar del Bando que lo prohibe.

—Definitivamente quedará terminada en 31 del actual la última prórroga otorgada por las compañías de ferro-carriles, para la admisión con derecho á las rebajas concedidas, de efectos y productos destinados á la Exposición Universal de París.

Con respecto á reducciones en los precios de los billetes para viajeros, vamos temiendo que no las habrá. En todo caso, vendrán á establecerse allá para Setiembre.

—Según un colega barcelonés, se está organizando en Port-bou un comité dependiente de la asociación que con el nombre de «Liga de Paz», se fundó en Madrid en Marzo último.

—Los mozos de los reemplazos de 1886, 87 y 88 sujetos á revisión, de las poblaciones de Vidrá, Llanás, Molló, Campellas, Planolas, San Cristóbal de Campdevanol, San Lorenzo de Campdevanol, Ripoll, Parroquia de Ripoll, S. Pablo Seguries, Pardinas, Palmerola, Vilallovent, Freixanet, Gombreny, Ribas, Caralps, Isobol y Setcasas, se presentarán en la Diputación provincial mañana miércoles.

—En el lugar correspondiente, publicamos un remitido que un vecino de Montrás nos ha dirijido, rectificando un suelto que publicamos hace pocos dias y del cual no nos arrepentimos, por más que en realidad fuimos sorprendidos, porque en él se demuestra que el Caciquismo de aqui y de allá tiene puesta la proa al Ayuntamiento de Montrás cosa que,á la verdad,ignorábamos.

Cuente la mencionada corporación con nuestra modesta ayuda, dispuestos como estamos á darla á cuantos se ven perseguidos por el encono y la arbitrariedad llámense D. Pedro, D. Ventura, D. Pepito ó cualquiera otro nombre tan popular como los mencionados.

—Ha contraido matrimonio con la agraciada jóven D.ª Josefa Alegri, nuestro particular amigo D.Manuel Groizad, deseando á los nuevos cónyuges una bien relamida luna de miel.

—A petición fiscal, la Sala de esta Audiencia de lo criminal ha mandado sobreseer la causa instruida á nuestro querido amigo D. Felix Rigau,de Amer, á instancias de aquel Alcalde.

Mala noticia para *pauchs*,y muy contentos nosotros con consignar que feticitamos al propio tiempo al señor Rigau.

Ahora quisiéramos saber en que estado se encuentra la causa instruida al Alcalde de Amer, por infracciones de la ley electoral.

—Ayer tarde salió para San Feliu de Guixols la compañía del señor Riutort, con objeto de poner en escena en la noche del mismo dia y en el Teatro Goula, el drama del señor Echegaray *Lo sublime en lo vulgar* y la pieza *Los corridos*.

—En el mercado del sábado le fueron timados á un forastero 24 duros que llevaba en el bolsillo. El pobre no se daba cuenta del escamoteo.

—La aglomeración de materiales,nos obliga á suprimir hoy el folletin legislativo, que procuraremos adelantar en breve, publicándolo doble.

TEATRO PRINCIPAL.—*Lo sublime en lo vulgar.*—Numeroso y distinguido público llenaba antes de anoche nuestro coliseo, deseoso de presenciar la primera representación, en esta ciudad, de la penúltima obra nacida del preclaro y envidiable talento del celebrado poeta D. José de Echegaray, cuyo título es el que indica el epígrafe de estas líneas. El argumento de este drama es una variante del adulterio como son la mayoría de las producciones de este autor. La trama es sencilla y bien urdida. D. Bernardo de Montilla, esposo de Inés, es hombre de génio bonachón, algo grosero y vulgar en sus modales, pero de sublime abnegación y de un alma noble como ella sola. Ricardo, esposo de Luisa, es hombre de claro entendimiento y de brillante imaginación que, aunque ama mucho á su mujer, se permite todavia algunos devaneos, pues sostiene relaciones amorosas con Inés que acaba por prendarse locamente del galàn, tratando á su esposo con cierto desprecio; éste averigüa el ultraje, y surge todo el drama de la diversa conducta y del carácter distinto de ambos rivales. Bernardo delata el adulterio á la esposa ultrajada y pone el caso de honra en manos del juez, acudiendo con los representantes de la ley al lugar donde se habian dado cita los adúlteros; pero léjos de dar con ellos, se encuentran con Luisa, la esposa de Ricardo, con Gonzalo, su amigo, que iban á lo mismo que Bernardo á causa de la delación de éste; pero Bernardo se venga con ese escándalo y devuelve deshonra por deshonra.

Hasta aquí los dos actos, viene el tercero cuyo desenlace ya puede preveer el lector, estando en esta obra trazado á brochazo limpio. Hay que devolver del propio modo muerte por muerte. Se vá á verificar el duelo y en este lance, hasta el final, el hombre vulgar resulta revestido de sublimidad y grandeza de alma y, por el contrario, Ricardo, frívolo de toda imaginación, queda en la desairada situación de falsia.

Una vez concertado el duelo,Bernardo quiere dar una prueba más de sus buenos sentimientos y asegura á su cara mitad un lisonjero porvenir. Ricardo vá á matarse, amando mucho á su esposa y olvidado completamente de su querida. Regresan del invernáculo vecino á la casa de Bernardo en donde se han batido. Ricardo mal herido, cae en brazos de su mujer y el vencedor Bernardo abraza á la suya que está casi exánime, víctima de encontrados efectos. Resume Bernardo diciendo á Luisa que tienen ambos igual deber: ella reanimar un cuerdo; él redimir un alma.

En esta obra parece que Echegaray se transforma dejando de ser romantico sin transición entrando, aunque no de lleno, en el terreno del modernismo y de la naturalidad. El primer acto empieza bien, decayendo luego en algunas escenas hasta la entrevista de Bernardo con Luisa en el segundo acto, en cuya escena vuelve á reanimarse el drama hasta su fin, adquiriendo vigor y colorido, de lo que estaban desposeidas muchas de ellas. Detalles de falsedad abundan en toda la obra, y en particular en el segundo acto.

En cuanto á la ejecución,podemos decir que alcanzó un cumplido desempeño. El carácter del personaje D. Bernardo absorve la obra por su verdad y el vigor con que está trazado. No hay otro en el drama; Riutort lo dice con la naturalidad y discreción que le es peculiar, enriqueciéndolo con primorosos detalles. No le fueron en zaga Ortega que, en su papel de Ricardo, dió una elocuente prueba que es actor de corazón y artista consumado así como Santolaria, que hizo un buen Gonzalo. Recitó unos versos en el primer acto con exactas entonaciones y gradaciones de voz y espontaneidad en la mímica. Adela y Pilar Clemente muy bien, en particular la primera en el segundo acto.

Al terminarse el drama y cada uno de los actos del mismo, fueron llamados los actores al palco escénico, donde el auditorio les concedió unánimes aplausos.

Esperamos ahora que el señor Riutort nos dará á conocer, como tiene anunciado, la última obra del propio autor titulada *Manantial que no se agota*, de la que tenemos las mejores noticias.—*C. N.*

Remitido.

Montrás 18 de Mayo de 1889.

Señor Director de LA LUCHA.

Muy señor mio: A pesar de constarme su celo en favor de la moralidad, y de que el periódico que tan dignamente dirige es uno de los que más se distinguen para desterrar de nuestra desgraciada provincia los corrosivos efectos del caciquismo, no puedo ménos tampoco de confesar, que alguna vez, se deja sorprender por esos lobos vestidos de piel de oveja, que le obligan á defender, aunque indirectamente, á esa denigrante plaga de que se titula usted enemigo irreconciliable, y esto le sucede en el suelto inserto en el número 3.793 de su periódico correspondiente al dia de la fecha, en cuyo suelto se dirige V. á D. Pedro, preguntándole que ocurre en el Ayuntamiento de Montrás; ya que casi estoy cierto, de que tan elevado señor no se dignará darle una contestación, se la daré yo, esperando de su nunca desmentida amabilidad, se dignará insertarla íntegra para satisfacción de este Ayuntamiento de el que casi tengo la honra de formar parte. En primer término, debo decir á V. que la Junta de Consumos no entregó al Ayuntamiento más que un reparto que legalmente fuera admisible, cuya entrega tuvo lugar el 2 de este mes, porque si bien habia entregado otro al anterior Alcalde que lleva la fecha de 3 de Octubre de 1888, comprenderá V. no debía ser legal su confección, cuando ni el Ayuntamiento ni Junta estaban autorizados para confeccionarlo, puesto que la Administración de Impuestos, en comunicación de 21 de Enero último, es cuando autoriza al Municipio para recurrir al repartimiento vecinal; por lo tanto,queda contestada su primera pregunta con solo decirle, que en tanto tiempo que hace que tiene la Junta entregado el reparto, queda reducido á quince dias, que son los que hace que la dicha Corporación entregó un reparto legalmente admisible.

No temerá mucho D. Pedro á este Ayuntamiento, porque si este temor hubiese podido existir, seguramente no hubiera sufrido tanto el Municipio ni se le hubiera amenazado tanto, porque causa ya estrañeza el que el Secretario dé cuenta de alguna comunicación de sus dependencias, si por casualidad no se conmina con apremios y Agentes ejecutivos, en cambio no seré yo quien asegure no pueda temerse á la Junta y amigos, pues segun ellos mismos se llenan la boca, son objeto de todas las atenciones, hasta el extremo de autorizar que hable en nombre de la Junta en una reunión celebrada por el Ayuntamiento y aquella en una oficina de Hacienda, un á ex-oficial carlista, único causante de todo el desbarajuste que aniquila á esta población. A la segunda pregunta debo indicarle, que si por desgracia no ciñera este Ayuntamiento todos sus actos dentro de la más estricta legalidad, á estas horas se veria envuelto por tantas causas criminales como defectos hubiese cemetido, pues ya le consta á V. el amor que don Pedro nos tiene, quien ha demostrado ya su celo para denunciar á los tribunales las palabras que le han parecido injuriosas en alguna ocasión, y que los rectos tribunales de justicia no las estimaron asi para nuestra satisfacción, y sepa por lo tanto, señor Director, que este Ayuntamiento no admite las imposiciones que V. supone de cacique alguno, porque esta es una mala yerba que la cultivan principalmente en esa tierra, en donde hoy al parecer no nos queda ni un amigo; en cambio,la Junta y sus contados secuaces deben cultivar la muy bien cuando sus raices han alcanzado vigor para llegar hasta la redacción de un periódico, hasta hoy el más fuerte de los baluartes en defensa de la moralidad.

Creo rectificará V., en bien de la verdad, el último apartado, y hará constar muy alto, que si el Municipio de Montrás se ha hecho alguna vez *célebre* por sus escándalos, ha sido cuando lo han regido los Carlistas y Conservadores, llegando hasta el extremo,esos pocos amigos de la Junta, de disLoner y guardarse en su bolsillo particular,siempre que han podido, los fondos del municipio como cosa própia,así como cuando la ley ha venido á arrojarlos del sitio que ocuparan ilegalmente, no han tenido empacho en *perder* el sello del Ayuntamiento, para poder hacer á sus anchas mangas y capirotes.

Para darle una prueba más de los sentimientos de honradéz y legalidad que siempre han imperado en esta Corporación, debo hacer constar,que diferentes veces se ha presentado con todo el respeto debido á ese D. Pedro,á quien,creo se refiere V., para exponerle nuestras diferencias administrativas que hubieran quedado zanjadas con su buena voluntad; pero cuantas veces hemos ido, otras tantas hemos tenido que sufrir el más despreciativo desengaño, teniendo siempre la desgracia de que despues de haber hablado mucho y gesticulado más, nos ha condenado sin querernos oir tan solo, ni leer las solicitudes que le presentábamos, que sin duda echaría al cesto de los papeles mojados cuando no ha resuelto jamás ninguna. ¿Qué quiere V. que haga un Ayuntamiento cuando se cree vejado y perseguido sin razón ni ley, pues ni tan solo le conceden el derecho de defenderse como á un criminal? No le queda otro remedio que escudarse en las leyes que le ofrezcan una defensa, parapetarse detrás del Reglamento de Consumos en esta ocasión, y sin faltar, sobre todo, al respeto debido, pero sin abdicar derecho alguno, tirar recto contra todo aquel que quiera pisotear dicho Reglamento ó escarnecer las circulares y resoluciones dictadas por la Administración de Impuestos,y firmes en estas trincheras, que son las de la dignidad, esperar à que pare esa tormenta y luzca el sol de equidad y justicia, ó que acabe de arrollarnos á ver si arrastramos con nuestra caida la moralidad administrativa de esos señores que son los encargados de protegerla.—Suyo atento S. S.—*Jotacé.*

Crimen de la calle de Fuencarral.

Madrid 17.—Hé aqui las conclusiones que formulan en definitiva el ministerio fiscal y los letrados.

El fiscal califica de autores del delito á Higinia y Dolores y pide para ambas la pena de muerte en atención á las circunstancias agravantes. Supone irresponsables á Maria Avila, Varela y Millan Astray. Además pide la imposición de una parte de las costas á la acción popular y que se saque el tanto de culpa contra varios testigos por falso testimonio, y que se remita al Juzgado instructor lo referente á la salida de Varela de la Cárcel-Modelo.

El Sr. Perez de Soto pide la absolución de Dolores Avila y pena de muerte para los dos desconocidos que á su entender intervinieron en el hecho; reclusion perpétua para Higinia, y arresto mayor para Millán Astray, por el delito de infidelidad en la custodia de presos.

El Sr. Galiana pide para su defendida la pena de reclusión temporal por considerarla comprendida en varias circunstancias atenuantes.

El Sr. Botella pide la libre absolución de Maria Avila, y el Sr. Rojo Arias, defensor de Varela, pide la absolución de éste y que se imponga el pago de costas á la acción popular, declarando su acusación calumniosa. Pide que se procese á los testigos falsos.

La acción popular se abstiene de calificar por falta de pruebas.

Se concede la palabra al fiscal. (Espectación.)

Empieza comentando el inmoderado interés que ha suscitado el proceso, y dice que es conveniente rectificar, en vista de lo que resulta del juicio, la opinión que la prensa logró infundir en el público.

Entra en el relato del crímen.

El Sr. Viada habla con facilidad y á veces con verdadera elocuencia.

Mientras el fiscal relata el delito con arreglo á la última declaración de Higinia, que manifiesta aceptar por completo, llora Dolores Avila.

Hace notar el fiscal las contradicciones en que ésta ha incurrido al declarar. (Murmullos. El presidente: Si el público no se abstiene de toda clase de manifestaciones mandaré despejar el local.)

Pregunta de dónde sacó Dolores el dinero para comprar un cajon, hecho probado, y recuerda que ha declarado una vecina de la calle de Fuencarral, que oyó gritar en el dia del crímen á la Higinia: «Sube, Dolores.»

Combate las conclusiones de la acción popular, á quien acusa de ligereza.

Afirma que no resulta clara la participación de dos hombres, aunque—añade—no implica esto que dictada la sentencia deje de perseguirse á quien quiera que resulte responsable.

Pide que sea procesado Ramos Querencia, por falso testimonio.

Señala en el crimen las agravantes de alevosía y premeditación.

Termina censurando á la prensa por el proceder observado respecto al proceso; dice que un periódico se ha atrevido á aconsejar al tribunal la sentencia, y añade que el pueblo honrado y sensato sabe y confia en que tiene una magistratura formada de personas dignísimas.

El letrado de la acción popular, Sr. Ruiz Jimenez, empieza defendiendo á la prensa y la actitud de la acción popular y, continúa su informe: señala el hecho de ser veintiuna las declaraciones y rectificaciones prestadas por Higinia; niega que la acción popular haya sido la única que solicite el procesamiento de Varela y Millan, pues lo solicitó tambien la acusación privada y añade que solo hay probada una cosa, que se ignora quienes sean los autores del delito. Califica la última declaración de Higinia de una sombra más arrojada sobre el proceso. Las primeras declaraciones de Higinia dice revisten el carácter de declaraciones calificadas; interviene Millan, é Higinia se desdice.

Hace notar el fiscal acepta todos los detalles de la última declaración menos que el perro no estuviese anestesiado.

Sigue el señor Ruiz Jimenez señalando contradicciones en el informe del fiscal y cree que la Sala no aceptará el criterio de éste, respecto á la forma como se efectuó el asesinato, despues de la visita ocular girada por la Sala en la casa número 109.

Continúa su informe examinando las pruebas de las resultancias del juicio. Sostuvo la imposibilidad de mantener las conclusiones del fiscal.

El señor Ballesteros tratará en su discurso la cuestión de derecho en la sesión del lunes.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Secundino, mr.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de las Capuchinas.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

Teatro Principal.

Función para hoy Martes 21 de Mayo

Se pondrá en escena la preciosa y divertida comedia en 2 actos,

PADRÓN MUNICIPAL.

Finalizará la función con la graciosa comedia catalana en un acto,

LA NIT DE NUVIS.

A las 8 y media. Entrada 2 rs.

TELÉGRAMAS

Madrid 19.—El salon de conferencias está animado. Los ministeriales afirman que el gobierno tendrá más de 100 votos de mayoría. Los gamacistas y conservadores confian en el éxito.

Se anuncia que dimitirán todos los amigos del señor Martos.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

Jarabe Laroze

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS

Desde hace mas de 40 años, el **Jarabe Laroze** se prescribe con éxito por todos los médicos para la curacion de las **gastritis, gastraljias, dolores y retortijones de estómago, estreñimientos rebeldes**, para facilitar la **digestion** y para regularizar todas las funciones del estómago y de los intestinos.

JARABE

al Bromuro de Potasio

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS

Es el remedio mas eficaz para combatir las enfermedades del corazon, la epilepsia, **histéria, migraña, baile de S^n-Vito, insomnios, convulsiones y tos de los niños** durante la denticion; en una palabra, **todas las afecciones nerviosas.**

Fábrica, Espediciones : J.-P. LAROZE & Cie, 2, rue des Lions-St-Paul, à Paris.

DEPÓSITOS : *Barcelona :* Borrel her^s, Camp her^s, Ramon Cuyas, Uriach y Alomar.

EN LAS MISMAS FARMACIAS SE ENCONTRAN :

El Jarabe depurativo de corteza de naranja amarga al **Ioduro de potasio.**
El Jarabe ferruginoso de corteza de naranja y cuasi amara al **Proto-Ioduro de hierro.**
Los Dentifricos Laroze de quina, pelitre y guayaco, **Elixir, Polvos y Opiata.**

ENFERMEDADES VENÉREAS Y SIFILÍTICAS.

Las *Cápsulas Peruvianas* y la *Esencia de Zarzaparrilla* del Doctor Borrell: Son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar las *Purgaciones y Flujos blancos* por mas rebeldes é inveterados que sean.

16 reales el frasco de 75 cápsulas y 4 reales el frasco zarza.

El *Rob yodurado del Doctor Borrell* es el mas eficaz remedio para curar radicalmente las llagas, bubones, verrugas, manchas de la piel, dolores, cáries de los huesos, úlceras de la boca y garganta, y en fin, para todas las enfermedades de orijen venéreo ó sifilítico y las producidas por el mercurio. 24 reales botella.

Véndese en todas las principales farmacias y droguerias de esta.

Los pedidos á BORRELL HERMANOS, Asalto, 52, Barcelona.

PÍLDORAS HOLLOWAY

Este remedio universalmente reconocido por el más eficaz, purifica prontamente la sangre la cua constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto aflijen al género humano.

Las PÍLDORAS HOLLOWAY restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nérvios y músculos obtienen la debida energía fortificándose entera mente el sistema vital. Las personas de la constitucion más delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dosis prescritas en las nstrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY

El arte médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Unguento, el cual introduciéndose en la sangre, forma parte en ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de piedra, gota, reumatismos, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de costipados, toses ó bron quitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando a las maravillosas virtudes del Unguento Holloway.

Para asegurar la curacion rapida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se to men las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

AMPLIAS INSTRUCCIONES EN ESPAÑOL,
RELATIVA AL USO DE DICHOS MEDICAMENTOS
ENVUELVEN LAS CAJAS DE PÍLDORAS Y BOTES DE UNGUENTO.

Se vende en las principales Farmácias del mundo entero y en el establecimiento central del Proesor Holloway, 353, Oxford-Street, Lóndres. 16-26

VINOS y JARABES

de **DESPINOY**

al **EXTRACTO de HIGADO de BACALAO**

El único experimentado y aprobado por la Academia de Medicina de Paris

SIMPLE Y FERRUGINOSO

Sin olor, ni sabor desagradable, reemplazando con ventaja el aceite de higado de bacalao en todos sus usos.

DEPOSITO GENERAL : **DESPINOY y C^ía, 9bis, Rue Albouy, PARIS**

Exigir la Marca de Fabrica, la firma y el sello oficial de garantia de la Union de Fabricantes.

DOBLE MAGNÉSIA INCALCÁREA

AEREADA, ANTIBILIOSA Y PERFECCIONADA

PREPARADA POR EL DR. BORRELL.

Para curar los *dolores de estómago*, por inveterados que sean, la *indigestion*, *las irritaciones intestinales, la superabundancia de bilis, dolores de cabeza, vahidos, jaqueca, flatos, ácidos del estómago, el mareo en las navegacciones, la retencion de orina, el mal de piedra, el estreñimiento de vientre, cólicos, etc., etc.*

La *Doble magnésia del Dr. Borrell* sustituye todas las aguas minerales que se emplean para combatir las dolencias arriba espresadas. 12 reales frasco.

Véndese en todas las farmacias y droguerias de esta.

Al por mayor, Sres. BORRELL HERMANOS, Asalto, 52, Barcelona.

LA LUCHA

DIARIO DE GERONA.

Diez y nueve años de existencia.

Se publica todos los dias menos los siguientes á festivos.

Regala novelas,

Dá folletin legislativo

y

es el periódico de más lectura en su clase.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Gerona, trimestre.	4'50 pesetas.
Idem fuera de la capital.	5'00 »
Ultramar, id. en oro.	18'00 »
Idem por un año, en oro. . .	30'00 »
Extrangero, trimestre.	7'50 »

Redaccion y Administracion, calle del Progreso núm.° 4, piso 3.°, puerta 1.ª

1200 **CÁPSULAS**

MATHEY-CAYLUS

Preparadas por el DOCTOR CLIN Premio Montyon

Las Cápsulas Mathey-Caylus de *Cáscara delgada de Gluten* **nunca cansan el estómago y están recetadas por los Profesores de las Facultades de Medicina y los médicos de los Hospitales de Paris, Londres y Nueva-York para curar rápidamente : Los Flujos antiguos ó recientes, la Gonorrea, la Blenorragia, la Cistitis del cuello, el Catarro y las Enfermedades de la vejiga y de las** ***vias urinarias.***

Exíjanse las* Verdaderas Cápsulas Mathey-Caylus de CLIN y C^ía, de PARIS *que se hallan en las principales Boticas y Droguerias.

LA MODA

Elegante Ilustrada.

Los representantes en esta capital de los Sres. A. de Cárlos é hijo de Madrid, son los Sres. D. Aniceto Palahí, P ano Torres y Martí y Cargol, en cuyas librerias admiten suscriciones y reclamaciones y se facilitan números de muestra.

Este periódico indispensable en toda casa de familia, contenienе figurines iluminados de modas de Paris, patrones de tamaño natural, modelos de trabajo á la aguja, crouchet, tapiceria en colores, novelas, crónicas, bellas artes, música, etc.

NO MAS HERPES.

LA POMADA y ESENCIA ANTI-HERPÉTICA DE BOTTA preparados por Borrell, curan de un modo prodigioso los herpes y demás enfermedades de la piel, por inveterados que sean. Son tan eficaces las virtudes de estos remedios, que se han curado con ellos personas que tenian muy arraigados los herpes y que cada verano tenian que tomar baños y aguas sulfurosas sin lograr su curación.—16 reales bote Esencia y 16 reales bote Pomada.

Véndese en todas las farmacias y droguerias de esta.

Al por mayor Sres. BORRELL HERMANOS, Asalto, 52, Barcelona.

Enfermedades Secretas

CÁPSULAS RAQUIN

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris.

Curan *sin excepción* **los Flujos** agudos ó crónicos. **La Academia** ha obtenido ***100 Curas*** sobre ***100 enfermos*** tratados.

Exíjase la Firma de ***Raquin*** *y el Sello oficial del Gobierno francés.*

FUMOUZE-ALBESPEYRES, 78, F^g St-Denis, Paris,
y en todas las Farmacias del Globo.

En la Imprenta de este Diario se hacen toda clase de trabajos á precios económicos.

PAPEL

para envolver. Hay de venta en la Redacción de este Diario.

APRENDIZ. Se necesita uno en la Imprenta de este diario